

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (casco):

Mixta, con Dirección sin curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Villanueva de Huerva (casco):

Mixta «San Blas», con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Villar de los Navarros (casco):

Mixta, con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra (casco):

Mixta, con Dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de tres secciones, las tres unitarias de niños y la de párvulos.

Ayuntamiento de Zaragoza (casco):

Mixta «Calisto Ariño-Mariano de Gavira», barrio de San José, con Dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las tres unitarias de niños, tres de niñas y dos de párvulos.

Mixta «Julio Cejador», barrio de Colón, con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Mixta «Moreno Calvete», avenida de Madrid, barrio de Delicias, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Mixta «Tomás Alvirá», calle de Miguel Servet, con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Zaragoza (Localidad: Juslibol):

Mixta «Enrique Iranzo», con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Zaragoza (Localidad: Montañana):

Mixta, con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Mixta «H. Fajarnes», con Dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de tres secciones —una de ellas de párvulos— y las dos unitarias de niños.

Ayuntamiento de Zaragoza (Localidad: Mozalbarba):

Mixta «Fernández Vizarras», con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Zaragoza (Localidad de San Juan de Mozarrifar):

Mixta «Andrés Oliván», con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Zaragoza (Localidad: San Isabel):

Mixta «Guillermo Fatás», con Dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones, la de niñas de cuatro secciones —una de ellas de párvulos— y la unitaria de niños y la de niñas «Cosme Blanco».

Ayuntamiento de Zaragoza (Localidad: Villamor):

Mixta, con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Zuera (casco):

Grupo mixto con Dirección sin curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan

integradas las graduadas de niños y niñas de cinco secciones —una de ellas de párvulos— cada una, creándose una plaza de Dirección sin curso.

4.º Ninguno de los Maestros de escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

5.º Los nombramientos de Direcciones con curso, se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

6.º Las Inspecciones provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 9 de mayo de 1963 por la que se concede subvención para albergues de verano del S. E. M.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado para la concesión de una subvención de 250.000 pesetas con destino a los gastos de sostenimiento y funcionamiento de albergues de verano, organizados por la Jefatura Nacional del Servicio Español del Magisterio.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de acceder a lo solicitado; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito adecuado para estas atenciones; que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto ha sido examinado; que por la Sección de Contabilidad de Hacienda ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 8, 10 y 16 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto conceder una subvención de 250.000 pesetas para los gastos de sostenimiento y funcionamiento de los albergues de verano organizados por la Jefatura Nacional del Servicio Español del Magisterio, la que deberá ser librada «en firme» y en la forma reglamentaria a favor de don Sebastián Molins Costa, Cajero de la Secretaría General del Movimiento, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el número 347.412/3 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 9 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Nogueiro García.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Nogueiro García,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Enrique Nogueiro García contra la resolución de la Dirección General de Previsión de 21 de abril de 1961, relativa al acta de liquidación de cuotas de Seguros sociales y Mutualidad Laboral de Transportes, con importe total de 14.447,49 pesetas levantada a dicha Empresa bajo

el número 5.124 de 1960, en relación con el productor don Odón de Andrés Salazar, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo es conforme a derecho y como tal válido y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—José de Olives.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 13 de mayo de 1963 por la que se aprueban a «Unión Mutua Tinerfeña», domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, sus Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Unión Mutua Tinerfeña», domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales, adaptados a la legislación en vigor, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales vigentes y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes de trabajo de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos Estatutos sociales debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa, Navarra, Madrid, Salamanca, Zaragoza y Badajoz por las que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se mencionan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Guipúzcoa

#### Provincia de Guipúzcoa

- 4.483. «San Ricardo». Caolín. 32. Berástegui.  
4.487. «Ampliación a S. Ricardo». Caolín. 21. Berástegui.  
4.553. «María Dolores». Caolín. 28. Cizúrquil.

#### Navarra

- 3.039. «Echalar». Ocre. 26. Echalar.

#### Madrid

#### Provincia de Toledo

- 3.054. «San Guillermo». Plomo. 255. Mazarambroz.

#### Provincia de Madrid

- 2.021. «La Linda». Caolín. 90. Valdemorillo.  
2.022. «San Juan». Caolín. 28. Valdemorillo.

#### Provincia de Cuenca

713. «Santa Teresa de Jesús». Cuarzo y caolín. 80. Pajaroncillo.  
681. «Angelita». Caolín. 140. Pajaroncillo.  
676. «San Ramón». Caolín. 94. Pajarón.  
675. «María Dolores». Caolín. 112. Pajarón.

#### Salamanca

#### Provincia de Salamanca

- 4.425. «Remedios». Estaño y volframio. 53. Garcirrey.  
4.958. «Alicita». Mica y feldespató. 20. Garcirrey.

#### Provincia de Zamora

- 1.182. «San Antonio». Cuarzo. 20. Almeida de Sayago.

#### Zaragoza

#### Provincia de Zaragoza

- 2.088. «Inmaculada». Níquel, cobalto, hierro y cobre. 108. Chodes (anexo Villanueva de Jalón) y Purroy.  
2.232. «Petronila». Barita. 35. Badules.  
2.236. «Eloisa». Barita. 763. Torrijo de la Cañada y Bijuesca.

#### Badajoz

#### Provincia de Badajoz

- 10.713. «Marcelino». Hierro. 82. Burguillos del Cerro.

#### Provincia de Cáceres

- 8.551. «San Benito». Estaño y volframio. 96. Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa, Huelva, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que ha sido declarada la caducidad de los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Guipúzcoa

#### Provincia de Guipúzcoa

- 4.566. «Nuestra Señora de Larraltz». Hierro. 271. Albacisqueta y otros.

#### Provincia de Navarra

- 2.983. «Virgen de la Cuesta». Cobre. 120. Mues y otros.  
3.001. «Santa Rita». Cobre. 521. Villamayor y otros.  
3.002. «Carmen». Cobre. 128. Artajona.  
3.012. «San Cristóbal». Hierro. 80. Cirauqui.  
3.014. «Azqueta». Lignito. 180. Azqueta.  
3.022. «María Teresa». Plata. 20. Arbeiza y otro.  
3.026. «María Camino». Cobre. 20. Iguzquiza.  
3.036. «Sara». Lignito. 105. Ayegui y otro.

#### Huelva

- 13.714. «San Francisco». Manganeso. 10. Alosno.

#### Salamanca

#### Provincia de Salamanca

- 4.919. «San Expédito». Estaño y scheelita. 69. San Pedro de Rozados.

#### Provincia de Zamora

- 1.049. «Gemma». Cuarzo. 25. San Pedro de la Viña y Carracedo.

#### Santa Cruz de Tenerife

- 1.446. «Bienvenida». Piedra pómez. 340. Arico, Fasnía y La Orava.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustan-